

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, en los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts  
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre. 18 -  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
 Calle de Victoria I. y Santa Eulalia. 2  
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TABIFA DE INSERCCIONES		Ptas.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200		0'30

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 290 de 17 Octubre.)

### Segunda sección

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Suscripción pública abierta por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, para facilitar recursos a las familias de los agentes del Cuerpo de Vigilancia D. Antonio Moreno López y D. Ildefonso Sánchez Segura, muertos alevosamente en defensa del orden social.

	Pesetas.
Suma anterior. . . . .	7.192 07
» Ayuntamiento de Campos. . . . .	10 »
» Ayuntamiento de Cieza. . . . .	100 »
» Recaudado entre empleados del mismo y particulares. . . . .	110 25
» D. Manuel Ponce de León, Profesor de la Escuela de niños de Sta. Eulalia y San Lorenzo. . . . .	3 »
» Los niños de dicha Escuela. . . . .	3 »
» Ayuntamiento de Fuente álamo. . . . .	108 »
» Ayuntamiento de Alhama. . . . .	75 »
» D. Miguel Vivancos, Alcalde de id. . . . .	5 »
» Juan Cánovas, Secretario de aquél Ayuntamiento. . . . .	5 »
» D. Fuensanta Serrano Arnaez, Profesora de la Escuela superior de niñas de Cartagena. . . . .	5 »
» Las niñas de dicha Escuela. . . . .	10 »
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>7.626 32</b>

#### Número 1.933.

El Sr. Coronel del Regimiento Infantería Guadalajara, núm. 20, interesa de este Gobierno se haga público que, existiendo en el 2.º Batallón de dicho Regimiento de guarnición en Valencia, una vacante de Maestro armero y teniendo que proveerse por los aspirantes que deseen ocuparla, se hace saber a los de esta provincia, para que remitan sus instancias antes del día 15 del próximo mes de Noviembre, acompañada de los documentos prevenidos en el reglamento de

Maestros Armeros, aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1892, teniendo presente que con arreglo a la Real orden circular de 18 del mes último, son válidos los certificados de actitud expedidos con posterioridad a 1.º de Junio de 1897, por dos años más contados a partir de la fecha de la expresada Real orden.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 17 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

**Jerónimo del Moral.**

### Primera sección

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

#### Circular sobre la peste.

La existencia de casos de peste bubónica en Oporto, Marsella, Nápoles y Glasgow, aparte los que frecuentemente se denuncian en el extremo oriental de Europa, y las medidas extraordinarias que esta enfermedad exige para evitar que nos invada y arraigue en nuestras poblaciones, y acerca de las cuales consultan frecuentemente a la Dirección de Sanidad las Autoridades sanitarias, reclaman algunas disposiciones y consejos que esta Dirección cree conveniente formular, aprovechando la calma y serenidad que produce la eficacia con que en todas partes donde se ha presentado hasta ahora la enfermedad, se la ha podido combatir y detener, evitando su difusión.

Lo primero que interesa advertir con vivo encarecimiento a la sociedad y a las Autoridades, es que el hecho de que esta enfermedad aparezca y dure algún tiempo en varios puntos, sin que se difunda y cause los estragos que le son peculiares, no debe inducir a que se la mire con menosprecio, y se descuiden las prácticas recomendadas por la Ciencia para evitar su propagación.

Sea porque no se presente con la fuerte virulencia y el poder expansivo que suele demostrar, sea porque la higiene que hoy tienen las poblaciones, aun las más descuidadas, y las rigurosas medidas sanitarias que en seguida adoptan las Autoridades contra ella la sofocan, es lo cierto que su aparición en Europa, recibida con general espanto al principio, va siendo ya apreciada con peligrosa confianza; mas, aparte de que la terrible y sostenida mortalidad que causa hoy en la India denuncia que no ha perdido sus caracteres, y que es la misma que asoló a Europa en la Edad Media y primeros siglos de la Moderna, la más rudimentaria prudencia y el conocimiento de las aparentes veleidades y misteriosos cambios de esta plaga obligan a dar siempre el grito de alarma, y a no perderla de vista ni un momento, acumulando hasta con exceso cuantos medios de extinción sean posibles allí donde se presente, para que las naciones estén en absoluto libres de su germen, conside-

rándola, cuando más benigna se la juzgue, como esos incendios que se extinguen fácilmente cuando aparecen, ó se puede sorprender pronto su origen, pero que son asoladores é indomables cuando toman cuerpo y abrasan ya por varios puntos.

Sería una temeridad confiar solamente la salvaguardia del país a nuestra Sanidad exterior, pues con tenerla mejor atendida, Francia, Inglaterra, Italia no han podido impedir que la enfermedad se presentara en su territorio y por esta enseñanza, al mismo tiempo que conviene estimular el celo y la severidad de nuestras Autoridades sanitarias en los puertos para que con los medios de que disponen, y con la rigurosa vigilancia que debe suplir las deficiencias de nuestros escasos recursos, impidan la importación del contagio, conviene asimismo advertir a las Autoridades civiles para que organicen y aperciban los servicios médicos de manera que se descubra y sofoque en seguida cualquier caso que se presentare en punto alguno de la Nación.

La aparición de los casos de peste siempre en los puertos: Oporto, Marsella, Glasgow, Nápoles, denuncia bien claramente que el peligro mayor amenaza por la vía marítima, que son los barcos los que más la importan, y, por consecuencia, que debe ser aquí donde más se extremen la vigilancia y las precauciones. Dispuestos nuestros servicios de Sanidad marítima, por imperiosas é ineludibles exigencias de los presupuestos del Estado, más para las sobrias necesidades de la salud que para las costosas exigencias de la amenaza y de la lucha, es necesario conocer que no están dotados de todos aquellos elementos que las estaciones sanitarias perfectamente montadas exigen: pero aun confiando en que el entusiasmo y pericia del personal podrán suplir en parte esta escasez, se promete la Dirección mejorar el mal estado de las cosas con ayuda de las Cortes, para lo cual ordena a los Directores de las estaciones sanitarias de primera clase que en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la inserción de esta circular en la «Gaceta», remitan a la Dirección general una información detallada de sus más indispensables necesidades en personal y material, para acudir, con la economía mayor posible, al necesario servicio de las exigencias de una sanidad que la experiencia y la previsión demuestran ha de ser más indispensable de aquí en adelante;

es decir, que la Dirección desea tener estudiada una organización de servicios para estados de fisiológica salud y para los de amenaza inminente de importación, ésta para cuando haya focos de enfermedades exóticas en naciones europeas, á fin de aplicarlos según las exigencias de la salud pública y de los recursos disponibles.

El reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899 expone claramente en su cap. XI la clasificación que tienen los barcos bajo su aspecto sanitario y las medidas á que deben ser sometidos en los puertos, conforme el grupo á que correspondan. Esta es la ley española, de acuerdo con los compromisos internacionales del país, y á ella hay que someterse necesariamente.

Los Directores de Sanidad de los puertos españoles tienen aquí previstas todas las circunstancias, y no necesitan aclaraciones especiales, ni hacer consultas á la llegada de cada barco, como á las veces sucede.

Pero con ocasión de la enfermedad que nos amenaza, y por lo que interesa al mayor acierto posible en las prácticas de profilaxia, la Dirección general de Sanidad cree conveniente fijar la atención de las Autoridades sanitarias de los puertos en que la opinión de hombres de ciencia distinguidos, las investigaciones de los Laboratorios y la experiencia en los puntos donde la peste se desarrolla, inducen á considerar como agentes de difusión algunos animales, especialmente las ratas, que, ya inficionando el suelo, ya inoculando el germen con sus picaduras, como las pulgas y los mosquitos, transportan los gérmenes vivos del mal de unos en otros lugares y de unas en otras personas. Esta observación, que actualmente corre como muy exacta, ha hecho que se procure por todos los medios posibles, y cuando se trate de barcos sospechosos, impedir que por contactos, pasarelas ó amarras á muelles, gabarras y otros barcos, pasen las ratas, probablemente infestadas, á lugares y barcos sanos, y á que se procure la destrucción de estos animales en los barcos con bombas de anhídrido sulfuroso ó otros medios de los que la higiene aconseja. Cuando los barcos sospechosos ó sucios hayan de tener amarras por las que pudieran correrse animales enfermos, se deben disponer éstas con abrazaderas punzantes, ú otros medios que impidan en absoluto su paso.

A los Gobernadores y Alcaldes, singularmente de las provincias marítimas donde los peligros son mayores, interesa en alto grado saber que si no tienen seguridad los pueblos para evitar la importación, pueden y deben tenerla muy grande para evitar la difusión, cuando, cumpliendo con celo sus deberes sanitarios, se denuncian al punto los primeros casos, y acuden con energía á su aislamiento y á su desinfección. Aquí es donde cabe realizar con verdadera eficacia la obra seria de la higiene pública.

Por esto es rigurosamente necesario que los Gobernadores y los Alcaldes adviertan á los Médicos, así oficiales como libres, así de Hospitales como de práctica particular, que están severamente obligados á comunicarle inmediatamente la existencia del caso que, por la clase de síntomas de infección que presente, pueda inducirle á sospechar una enfermedad de peste bubónica; y que todo tiempo perdido en esta declaración puede causar gravísimas consecuencias para la salud pública, y asimismo gravísima responsabilidad para el

Profesor ó Profesores que desconocieron la enfermedad ó la ocultaron de intento.

Cualquier conocimiento que las Autoridades tengan sobre casos sospechosos se comunicará inmediatamente á esta Dirección para que pueda proveer á las necesidades de la comprobación clínica, y á las de sofocar la enfermedad en su individual y limitada aparición.

Todo esto debe hacerse sin alarmas de ningún género, sin alterar la vida normal y productiva de las poblaciones y de los barrios, concentrando las disposiciones higiénicas en lo que se estime indispensable, y confiando en que la experiencia demuestra que cuando se procede con diligencia y acierto, el éxito es seguro, y solamente cuando se abandona la enfermedad y se la deja correr de uno á otro lugar, y de uno á otro barrio, es cuando se hace mortífera y resistente á las prácticas de Sanidad.

Las campañas de destrucción contra las ratas, que en todas partes se acometen, servirán para restar este peligroso agente de difusión, y por ello conviene que las Autoridades y los particulares la emprendan y continúen como un medio importante de sanear las poblaciones.

Los Sres. Gobernadores publicarán esta circular en los *Boletines oficiales*.

Madrid 14 de Octubre de 1901.— El Director general, Angel Pulido. —Sres. Gobernadores civiles, Alcaldes y Directores de Sanidad de....

(«Gaceta» núm. 289 de 16 Obre.)

Según noticias comunicadas á esta Dirección, el día 26 del mes de Septiembre pasado ocurrió un caso de peste bubónica en Port-Said.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y de las casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 14 de Octubre de 1901.— El Director general, A. Pulido.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 288 de 15 Obre.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Almería una plaza de Ayudante repetidor con destino á la enseñanza de la Sección técnica, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesiten acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

A las instancias acompañarán los

documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 15 de Agosto de 1901.— El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 255 de 21 Agosto.)

## Tercera sección.

Número 1.930.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 6 de Agosto de 1901.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Asistiendo los Sres. López Palacios, Cándido, Moreno y Paredes Lardín.

Dada lectura al acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Vista la manifestación del Sr. López Palacios en la que expuso que en atención á la denuncia formulada por el periódico de esta localidad «El Obrero Moderno», sobre ciertas irregularidades que se habían cometido con algunos niños en lactancia acogidos en la Casa de Expósitos y Maternidad, había dispuesto la formación de un expediente gubernativo del que se dió lectura, y entablada sobre el mismo una detenida discusión, á propuesta del Sr. Gobernador Presidente, se tomaron los siguientes acuerdos que fueron aprobados por unanimidad:

1.º Que se remita al Juzgado correspondiente certificación literal de la denuncia y de las declaraciones que obran en el mencionado expediente, á fin de que se depuren las responsabilidades, según de lo que resulta del proceso si hubiera lugar á ello, con arreglo á la ley.

2.º Que se amplie la instrucción del expediente con antecedentes y noticias que puedan formar opinión respecto de los funcionarios y dependientes de esta Corporación.

3.º Que mientras se amplia el expediente queden suspensos de empleo y sueldo el Director de la Casa de Expósitos y Maternidad D. Federico Ceidrán y la celadora María Vivancos Tomás.

4.º Que durante la suspensión del mencionado Director se encargue el de la Casa de Misericordia D. Adolfo Balboa, quien interpondrá eficazmente en las operaciones relacionadas con la entrega de los niños á las nodrizas.

5.º Que se haga saber á la Superiora del repetido Asilo el desagrado con que ha visto esta Corporación el olvido de ciertos trámites y formalidades que son anexos á su cargo; y

6.º Que se dé un voto de gracias al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, por el celo con que ha procedido á la instrucción del expediente, como asimismo al Oficial 1.º de la Secretaría de la misma que ha actuado como Secretario.

Salió del salón el Sr. Gobernador, ocupando la presidencia el Sr. López Palacios.

Se acuerda celebrar sesión en el presente mes para el despacho de los asuntos, el día 31, sin perjuicio de las extraordinarias que fuesen de necesidad.

Se aprobaron las liquidaciones del precio que han obtenido los artículos de suministro del mes de Junio último, y la distribución de fondos para los pagos que podrán hacerse durante el mes de Septiembre próximo, y que se publiquen ambos documentos en el *Boletín oficial*, á los efectos que está prevenido.

En el expediente instruido á consecuencia del recurso interpuesto contra el arbitrio extraordinario creado por la Junta municipal de San Javier sobre apertura de ciertos establecimientos afectos á la feria de los Alcázares, acordó la Comisión se informe que procede acceder á lo solicitado por el Sr. Conde de Roche intesado en contra del referido arbitrio.

También acordó se informe que procede se devuelva al Ayuntamiento de La Unión el expediente instruido para ceder á la Sociedad titulada «Liceo de Obreros» una parcela de la vía pública, con objeto de que sea formado con arreglo á los preceptos legales.

Asimismo acordó se informe al Sr. Gobernador que procede imponer á la Compañía de ferrocarriles Andaluces, el máximo de la multa que autoriza la ley de Ferrocarriles por el retraso con que llegó á esta capital el tren mixto núm. 123.

Que se diga al Sr. Gobernador que esta Comisión no vé inconveniente en que se conceda á D. Antonio Yelo la autorización que solicita de utilizar las aguas de la Rambla de Benito para aplicarlas á un molino harinero que trata de construir, bajo las condiciones que imponga la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Que se signifique al Sr. Gobernador que esta Comisión entiende que debe entregar á D. Pedro Ramón Martínez las 56 pesetas 94 céntimos que tiene en depósito, puesto que la finca á que se refiere el expediente de expropiación está inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.

Vistos los expedientes instruidos con motivo de la discordia suscitada en la tasación de varias parcelas sitas en término de Moratalla, objeto de expropiación forzosa para la construcción de los trozos primero y segundo y de la sección de carretera que desde dicho punto ha de conducir al límite de la provincia para unirla con la de Caravaca á Elche de la Sierra, acordó la Comisión se informe que en su opinión debe darse preferencia á las tasaciones hechas por los peritos terceros que actuaron en las mismas, y con sujeción á ellas se fijen las cantidades que hayan de entregarse como precio á los respectivos dueños.

En el instruido á instancia de D. Patricio Acosta, solicitando autorización para aprovechar las aguas de las Viznagas, término de Lorca, como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir, acordó la Comisión se informe que después de modificado el proyecto no ha lugar á la reclamación que se produce contra el mismo, y puede otorgar por lo tanto á D. Patricio Acosta la autorización que solicita.

Enterada la Comisión del expediente de registro de la mina «Pedro y Bernardino», núm. 14.903, y la titulada «Rafael y José», número 15.543, ambas del término de Totana, acordó se informe que no pudiéndose apreciarse los fundamentos de las oposiciones que al mismo se hacen, procede se reconozca por el Cuerpo de Ingenieros de minas el terreno discutido, y se exponga con claridad lo que haya de cierto

en lo que manifiestan los reclamantes.

En atención á que la reclamación del presupuesto parcial de la Hija de Expósitos de Cartagena son deficientes y los datos que se suministran por la misma impide la formación del presupuesto adicional del provincial, acordó la Comisión se oficie á la Sra. Presidenta de la Sociedad Curadora del expresado Asilo á fin de que disponga se remitan los antecedentes necesarios que hagan desaparecer estas dificultades.

Que se conteste al Director del Hospital de San Juan de Dios que las 600 pesetas presupuestadas para las obras de recomposición de las cocinas de dicho Asilo, debe consignarse en el presupuesto adicional en concepto de ampliación al crédito autorizado en el ordinario en el cap. 3.º

Se acordó conceder cuarenta y cinco días de licencia al facultativo D. Claudio Hernández Ros, con objeto de hacer el estudio de los métodos modernos que hoy auxilian á la cirugía en las principales clínicas de España, y un mes al Secretario de esta Corporación para atender al restablecimiento de su salud.

Que se ordene al Director de la Cárcel de Audiencia de esta capital pida al Ayuntamiento de esta ciudad el material necesario de su oficina, y al Administrador de la misma que interese de esta Corporación el que considere indispensable para la contabilidad de su cargo, y en cuanto al alumbrado de dicha cárcel y material de escuela del referido Establecimiento, que continúe llevándose á efecto en la forma que ha venido observándose hasta ahora.

Vista la instancia en que el licenciado del ejército Manuel Marín Alvarez, pide se le prorrogue el plazo para tomar posesión del cargo de practicante sangrador de la Casa de Expósitos, acordó la Comisión denegar lo solicitado.

Que se abone á D. Juan Hernández Guijarro el importe de la impresión de la documentación suministrada para el Censo electoral del actual año y elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Cieza-Yecla.

También acordó se abonen á los escribientes temporeros sus haberes correspondientes á los meses de Junio y Julio últimos.

Del mismo modo acordó la Comisión se adquieran 50 ejemplares de la obra «Siempre viva» de D. Pedro Jara Carrillo y 67 de la obra titulada «Semblanzas parlamentarias» y «Los Diputados por Murcia» de D. Francisco Bautista Monserrat.

Que se informe al Sr. Gobernador proceda desestimar por estemporáneo el recurso promovido por el Médico de número de la Beneficencia provincial D. Salvador Piquer contra el acuerdo de esta Corporación que confirmó en su cargo el Médico agregado D. Emilio Meséguer.

También acordó la Comisión aprobar los trabajos ejecutados por el rematante de la impresión y publicación de las listas resultantes en el año actual de la rectificación del Censo electoral, que se le devuelva la fianza que tiene constituida y que se le abone el importe de los trabajos mencionados cuando el estado de los fondos lo permita.

Asimismo acordó se devuelva al contratista de los bagajes en los años 1889-900 y 1900-901 la fianza que tiene prestada para responder al cumplimiento fiel de su contrato y que se le expidan al efecto las órdenes necesarias.

Considerando que son de imperiosa necesidad la ejecución de ciertas obras de reparación en la Casa

de Misericordia y Huérfanos y que lo presupuestado para ellas no excede de 2.000 pesetas, y por tanto no están sujetas á las formalidades de subasta, acordó la Comisión autorizar al Director del Asilo para que por administración se verifiquen las citadas obras dirigidas por el Arquitecto provincial y rindiendo á su tiempo la oportuna cuenta justificada.

Habiendo renunciado el cargo de enfermero del Hospital de San Juan de Dios el licenciado del ejército Epifanio Alvarez, acordó la Comisión confirmar en concepto de interinidad al propuesto por el Director de dicho Asilo para el expresado cargo á Juan Vera Gomez, sin perjuicio de que se observen para el nombramiento definitivo lo prescrito en la legislación vigente para estos casos, advirtiéndole al expresado Director que en lo sucesivo ponga inmediatamente en conocimiento de esta Corporación sucesos de esta naturaleza, limitándose á proponer lo que considere conveniente.

Enterada la Comisión de que en el Hospital de San Juan de Dios, habían ingresado dos niños mordidos por un perro hidrófobo y que por el Director se dispuso fuesen sujetos al tratamiento antirrábico, por lo que solicita autorización para abonar el importe de este tratamiento, acordó la Comisión acceder á lo pretendido, teniendo en cuenta que sólo debe abonar hasta 40 pesetas por cada enfermo, y que en adelante al poner en práctica casos como el presente que consulte antes la opinión del Facultativo que corresponda entre los que prestan sus servicios en el Establecimiento.

Aprobó la Comisión las cuentas de gastos de la Cárcel de Audiencia de esta capital de los meses de Abril, Mayo y Junio, y que se abone el importe de las mismas en la forma establecida.

Se acuerda informar al Sr. Gobernador que en sentir de esta Corporación, procede se declare de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para la explotación y laboreo de la mina «Amapola», sita en término de Cartagena.

Examinado el proyecto del primer trozo de la carretera de tercer orden de Albacete á Cartagena en las inmediaciones de Molina y pasando por Alguazas ha de terminar en el 8.º kilómetro de la de Murcia á Puebla de D. Fadrique, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que en su opinión procede aprobar el proyecto de referencia aceptando la segunda solución de las dos que aparecen en el expediente instruido al efecto.

En vista de lo que resultaron los expedientes respectivos, acordó la Comisión:

1.º Que manifieste á la Hija de Expósitos de Cartagena, si se encuentra acogida en aquel Asilo la niña María Josefa Miguel Riera, que está reclamada por su padre.  
2.º Que se entregue á María Soria Molina, previas las formalidades que determina el derecho vigente, la niña que dice ser hija suya que ingresó por el torno de la Casa de Expósitos de esta ciudad.  
3.º Informar al Sr. Gobernador que considera procedente se acceda á lo pretendido por los asilados Antonio García y Juan Pedro Nicolás, para que se les entregue las cantidades que respectivamente tenían depositadas en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta ciudad, en virtud de haber cumplido con las condiciones estipuladas al hacer los referidos depósitos.  
4.º Confirmar el ingreso en el Hospital de varios enfermos pobres de la pro-

vincia. 5.º Conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad á la niña María del Carmen Menchón Torralba, para cuando exista vacante en el número de las consignadas en el presupuesto de dicho Asilo y mientras reuna las condiciones reglamentarias.  
6.º Confirmar las órdenes interinas de ingreso en el Manicomio en concepto de observación á varios presuntos dementes de esta provincia, interesando al efecto de quien corresponda, remitan los expedientes que prescriben la legislación vigente; y 7.º Que se manifieste á la Diputación de Alicante el ingreso en este Manicomio de la presunta demente Rosario Ruiz Escudero, vecina de aquella provincia, para que disponga su traslado á otro Establecimiento ó abone las estancias causadas en éste.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Emilio L. Palacios.—El Secretario, José Ledesma.

### Quinta sección

Número 1.830.

Pueblo de S. Javier.—Zona 9.º—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1901.

Don Enrique López Sauné, Auxiliar de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que contra los con-

tribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
71	Juan Apolonio.	1'99
73	José Amaro Ing'és.	1'99
87	Emeterio Ballester Manzanares.	2'48
88	El mismo.	2'49
89	El mismo.	2'14
90	El mismo.	2'48
108	Federico Briones Fernández.	2'48
13	Francisco Bastida Siles.	3'64
17	José Ballester.	1'98
18	Casimiro Ballester.	1'99
23	Teresa Catahorra González.	2'48
42	Gonzalo Conesa Baño.	1'65
48	José Conesa.	4'82
49	El mismo.	1'65
66	Antonio Clemares Martínez.	1'68
68	José Calafat Pardo.	3'14
69	José Cremades Soler.	3'31
70	Pedro Celdrán Guillén.	2'48
71	Joaquín Carrión Cárcelos.	2'48
74	Luis Conesa Vidal.	3'31
75	Antonio Conesa.	2'48
85	Sebastián Campoy.	1'98
86	José Conesa.	1'99
90	Juan Castilla.	1'98
87	José Campoy.	1'99
98	Angeles Bárbara de la Peña.	4'13
294	José Fairén.	1'65
95	El mismo.	1'99
303	Javier Franco.	1'98
07	José Franco.	2'81
08	Cecilio Fuentes.	1'99
14	José María Gálvez Fernández.	7'44
15	El mismo.	7'44
38	Manuela García Ortiz.	1'65
68	Antonio González.	2'48
72	Juan González Bernal.	2'15
73	Francisco García Cerezuela.	1'66
74	José García García.	2'15
90	Francisco Garcerán.	1'99
92	Juan García.	1'99
93	El mismo.	2'48
94	Antonio García Luján.	1'99
95	Juan García Ing'és.	1'98
98	Juan Miguel Hernansáez.	2'81
409	Antonio Hernández Celdrán.	2'15
11	Juan Hernández Ardieta.	1'65
33	Venancio Izquierdo.	1'99
98	Clemente López.	1'65
502	Roque Legaz.	2'48
37	Antonio Moreno Gallego.	3'31
38	El mismo.	3'13
56	Leandro Martínez.	2'15
627	Carolina Moreno.	4'13

## Octava sección.

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
43	Juan de Dios Muñoz.	1'98
44	Manuel Martínez Albacete.	7'44
59	Martín Martínez Albacete.	2'48
666	Juan Murcia.	1'99
67	José Mellaño.	1'98
68	Aniceto Montero.	1'99
69	Félix Montero.	1'98
70	Francisco Montero.	1'99
71	Pedro Mercader Roca.	1'98
72	Alejandro Martínez.	1'99
73	Luis Montojo.	1'98
86	Concepción Onofre.	2'81
87	José Omos Guillén.	3'31
721	Victoria y María Jesús Pérez Delgado.	3'64
22	Luis Ponzoa Palacios.	2'48
30	Victor Pérez.	1'98
46	Francisco Palacios Avilés.	1'65
54	Luis Pérez.	1'98
90	José Rodríguez.	1'98
813	Andrés Sáez Alcaraz.	2'81
22	Remedios Sánchez Bueno.	1'99
28	Pilar Soriano.	2'48
84	José Sánchez Martínez.	1'66
86	El mismo.	1'65
87	El mismo.	1'99
98	Andrés Sáez Conesa.	5'79
99	El mismo.	1'65
911	Juan Sánchez Martínez.	1'99
12	Cristóbal Solano Rentero.	1'98
13	Antonio Sánchez Ortiz.	5'28
17	Francisco Sánchez García.	1'98
16	Juan Sánchez.	2'48
17	Antonio Sánchez (Fraile).	1'99
66	Miguel Zapata Sáez.	1'98
67	El mismo.	1'99
68	El mismo.	1'98
69	El mismo.	1'99
70	El mismo.	16'56
71	El mismo.	1'65
72	El mismo.	1'66
74	El mismo.	1'82
75	El mismo.	1'82
76	El mismo.	1'82
77	El mismo.	1'98
78	El mismo.	1'98
79	El mismo.	2'48
80	El mismo.	3'31
81	El mismo.	1'99
1000	Givés Zapata Jiménez.	1'66
18	Juan de Aguilar.	5'64
19	Simón Aguirre.	1'93
37	Clara del Barzo.	2'42
1048	Pablo Francés Romero.	1'61
55	Francisco Gómez Martínez.	5'64
56	El mismo.	4'03
59	El mismo.	1'94
60	Julio Gil García.	4'03
62	Pedro Legaz Heredia.	5'64
66	Emilio Mariu.	3'23
67	Juan Martínez Hernández.	3'22
68	Juan Montesinos Hernández.	2'74
69	El mismo.	2'74
70	El mismo.	1'61
71	El mismo.	2'58
72	Tomás Manzanares López.	2'74
73	El mismo.	6'45
74	El mismo.	4'19
75	El mismo.	2'09
76	El mismo.	4'03
79	Carmen Peralta Soler.	2'74
80	Isabel Peralta Soler.	2'26
81	Marqués de Peña Cerrada.	5'64
90	Anselmo Sandoval Braco.	3'22
91	Milagro Sandoval Braco.	2'42
92	Antonio Sánchez.	1'61
1104	Angeles Suvillaga.	2'42
21	Josefa Ferrer.	2'42
24	Javier Vinader Antines.	2'42
25	El mismo.	2'09
64	Luis Zabáburu y Basat.	1'61

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

S. Javier 21 de Septiembre de 1901.—El Auxiliar, Enrique López.

Número 1.909.  
JUZGADO MUNICIPAL  
DE CALASPARRA

Don Roque Piñero Miralles, Juez municipal de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para justificar la posesión que Doña Juana Antonia y Don Emilio Ruiz Galiano, de estos vecinos, tienen sobre la mitad proindiviso de un huerto con casa, llamado de la Orden, situado en el partido del Río Quipar, en este término, su cabida doce tahullas, una ochava y cuatro brazas; y por el presente se requiere a los herederos de Don Pedro Ruiz Cachopo, si éste hubiere fallecido, y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción de posesión que se pretende, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a hacer uso del derecho que les asista; bajo apercibimiento de que se accederá a lo que se solicita, si dentro de expresado plazo no hubiere oposición.

Calasparra á diez de Octubre de mil novecientos uno.—Roque Piñero Miralles.—P. S. M., Antonio Martínez, Secretario.

Número 1.887.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Francisco Moreno Requena, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural de Mula, vecino de esta ciudad, con morada en el barrio de San Antonio Abad, calle Honda número veintidós, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintinueve, a fin de notificarle en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este dicho Juzgado sobre hurto, contra Julián Nieto Ros (a) Zurdo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á siete de Octubre de mil novecientos uno.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.889.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE LA UNIÓN

Don Enrique Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por defunción del que lo desempeñaba, y habiéndose de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provincial del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno; se hace público por el presente, a fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del pre-

sente en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentar en este Juzgado los que se crean con derecho para ello las solicitudes acompañando los documentos a que dicha disposición se contrae.

Dado en La Unión á cinco de Octubre de mil novecientos uno.—Enrique Díaz.—P. S. M., José M. Truchaud.

ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25	»
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30	50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16	»
BLANCA, por la subasta de consumos á venta libre.	21	»
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una isla de agua.	33	50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16	»
LORQUI, por la subasta de consumos.	16	»
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22	»
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29	50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15	»
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19	»
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII.	19	50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17	»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.